



DSAD N°: 201/19

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

**BUENOS AIRES, 02 DIC 2019**

**VISTO**, la Ley N° 24.600 “Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación”, el Decreto N° 467/99 “Reglamento de Investigaciones Administrativas”, el Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género aprobado por Resolución Conjunta RC N° 14/2018, y su reglamentación RC N° 4/19, el Trámite Administrativo CUDAP: TI-HCD: 0012185/2019, y;

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género, se constituyó el Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados.

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, tramita el informe del caso N° 1/19, elaborado por el mencionado Comité en ejercicio de las funciones encomendadas por RC N° 14/18 y su reglamentación RC N° 4/19.

Que a fojas 3 del Trámite Administrativo citado en el Visto, fue anejado en sobre cerrado el contenido del informe N° 1/19, en tres fojas sin foliar, en el cual consta una denuncia realizada por la agente M.B.M.R. contra el agente G.J.A..

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, comunica que el informe del caso N° 1/19 comprende una descripción de hechos que podrían configurar un tipo de violencia contra la mujer, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 4° y 5° de la Ley N° 26.485 (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales), y lo prescripto en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer (Convención de Belem do Pará), aprobada por Ley N° 24.632.

Que, asimismo, la mencionada Dirección advierte que dado a que los hechos detallados en el informe del caso N° 1/19 involucran a agentes de esta Honorable Cámara podría configurarse una violación al Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género aprobado por Resolución Conjunta RC N° 14/2018, y su respectiva reglamentación.

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

Que los/as agentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación pueden ser pasibles de sanciones disciplinarias, según la Ley N° 24.600, donde prescribe los presupuestos mínimos de los procedimientos sancionatorios, entre ellos se destaca el de debido proceso, garantizando a través de los procedimientos prescriptos en la ley y su reglamentación.

Que, según el Decreto N° 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas, *“cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario”*. Asimismo, dicho cuerpo normativo agrega que la información sumaria procede cuando *“... Sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario”*.

Que, en este sentido, y para llegar a la verdad material sobre los hechos es necesario producir prueba y la instrucción de un sumario administrativo, para poder así garantizar los derechos de los/as agentes involucrados.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.-** Ordenar la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo, a efectos de investigar los hechos detallados en el informe del caso N° 1/19 y deslindar responsabilidades en el marco de las prescripciones de la Ley N° 24.600 y el Reglamento de Investigaciones Administrativas.

**ARTÍCULO 2º.-** Designar como instructora sumariante a la Dra. Patricia Mossello Digon, Legajo N° 306.035, Personal Administrativo y Técnico, Planta Permanente de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese a la/s parte/s interesada/s y, oportunamente, archívese.

